

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:

*El Director de la Oficina del
 Gobierno Municipal,*

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020 se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , a regir en la contratación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de las **OBRAS** de “**PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN BARRIOMAR Y EL BARRIO DEL PROGRESO MEDIANTE DOS LOTES**” (**Expte. 0469_0106_2020**), por un precio máximo de **239.590,35 € más el 21 % de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de 50.313,98 €, lo que hace un **total de 289.904,33 €**.

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en los arts. 135 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a publicar la correspondiente convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia con fecha 23 de noviembre de 2020.

RESULTANDO que con fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a la apertura del Archivo C (Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula-Declaración responsable del Art 159.4 LCSP) de los licitadores admitidos y, una vez realizadas las operaciones aritméticas, por la Mesa se observó que las empresas OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (CIF.: B30604565), PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (CIF.:A46015129) y DESARROLLOS TÉCNICOS DEL LEVANTE, S.L. (CIF.: B73979346) presentaban ofertas anormalmente bajas para el LOTE 2.

En consecuencia, se dio audiencia a los licitadores incurso en temeridad para que justificasen detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precisasen las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil DESARROLLOS TÉCNICOS DEL LEVANTE, S.L. no ha justificado documentalmente su oferta, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. se ratificó en su oferta sin aportar justificación alguna relativa a la misma y OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. justificó documentalmente su oferta, dándose traslado al Área de Descentralización, para su valoración.

CONSIDERANDO que D. Luis Javier Mora Suárez- Valera, supervisor municipal de las obras, se emitieron informes de fechas 25 de enero de 2021, 25 de febrero y 22 de junio de 2021 y por Dña María Vidal Abellán, TAG del Area de Descentralización y Participación Ciudadana se emitió informe aclaratorio, de fecha 13 de octubre de 2021, que se encuentran íntegramente publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cuya motivación forma parte a todos los efectos de la presente resolución, en los que se hacía constar, entre otros extremos, que:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



“...A) PRECIOS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

(...) desde el punto de vista de los precios salariales la justificación aportada se considera correcta, tal y como se ha indicado en los informes previos.

B) PRECIOS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

(...) a) Afección al cálculo del coste indirecto

*...el coste indirecto imputable al personal... y calculado de acuerdo con la tabla salarial vigente en 2020... ascendía a 12.234,60€. Realizando el mismo cálculo con los valores calculados de acuerdo a la tabla salarial del año 2021 dicho coste indirecto imputable a la mano de obra asciende a 12.540,44€. Esta actualización a la tabla salarial vigente supone **un incremento del coste total del 305,84€***

b) Afección al cálculo del coste directo

*...se obtiene un coste directo de la obra de 93.788,67€, frente a los 963.167,04€ que se obtenía como coste directo en la justificación presentada por la mercantil. Esta actualización salarial supone, por tanto, **un incremento del coste directo de 621,63€**.*

...C) COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL COSTE DE LA MANO DE OBRA EN RELACIÓN CON LOS RENDIMIENTOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...) El análisis realizado no detecta ninguna particularidad respecto a la relación entre el coste de la mano de obra y el tiempo que se requerirá para ejecutar cada unidad de obra en relación con los rendimientos adoptados en el cálculo de los precios descompuestos.

D) COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS A LOS PRECIOS DE MERCADO

(...) analizando la justificación económica presentada por la mercantil presuntamente incurso en temeridad desde el punto de vista de los “precios de mercado” se detecta una diferencia en el precio de una unidad de obra que, puesta en contexto.. supone un importe de 14.433,38 según los cálculos anteriores. Dicha diferencia como se ha indicado proviene de la aportación por la empresa Obras Civiles y Subterráneas, S.L. de una oferta de la empresa González Soto, S.A., especialista en la ejecución de obras de aglomerado asfáltico y, en consecuencia, se considera correcta y justificada.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en los apartados A), B), C), D) del presente informe se considera que la documentación presentada por la mercantil está suficientemente justificada.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con las actuaciones que se están realizando por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de octubre de 2021, se acordó, por unanimidad, proponer la admisión de la oferta presentada por OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. por los motivos expuestos en el informe del Servicio Promotor, así como la exclusión de las ofertas presentadas por las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** (CIF.:A46015129) y **DESARROLLOS TÉCNICOS DEL LEVANTE, S.L.** (CIF.: B73979346) al no haber presentado justificación alguna en el plazo concedido al efecto.

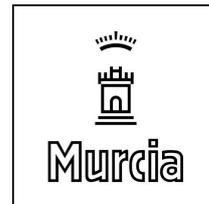
CONSIDERANDO que la competencia para acordar la exclusión corresponde, según el art. 149.6 de la LCSP, al órgano de contratación, siendo competente el Teniente Alcalde Delegado de Infraestructuras, Contratación y Fomento de conformidad con la delegación de la Junta de Gobierno en dicho Teniente de Alcalde acordada en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, al

- 1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL APR, ALBERTO PARRA RABASCO, a 31 de Enero de 2022
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 1 de Febrero de 2022
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 3 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



corresponderle la ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación y no figurar entre las excepciones de competencias no delegadas y que mantiene la Junta de Gobierno.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento en el punto 3 del apartado primero del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021 para la ordenación e impulso de los procedimientos de contratación; **DISPONGO:**

PRIMERO.- Excluir, de conformidad con lo indicado en la parte expositiva del presente Decreto, las ofertas presentadas por **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** (CIF.:A46015129) y **DESARROLLOS TÉCNICOS DEL LEVANTE, S.L.** (CIF.: B73979346), en el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de las OBRAS de **“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN BARRIOMAR Y EL BARRIO DEL PROGRESO MEDIANTE DOS LOTES”**. **LOTE 2 (Expte. 0469_0106_2020)**.

SEGUNDO.- Notificar a las referidas empresas la presente resolución, con la indicación de los recursos que contra la misma proceden.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al servicio promotor y demás servicios afectados.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN
Y FOMENTO

(Documento firmado electrónicamente)